

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01333-00 (Verbal)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder debidamente otorgado dirigido al funcionario competente (Juez Civil Municipal).

2. Dese cumplimiento al artículo 82, núm. 2 del C.G.P. en relación con la parte demandada y su representante legal.

Indíquese el domicilio de la sociedad demandante y su representante legal

3. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P. en relación con la dirección física y electrónica del representante legal de la entidad demandante y la entidad demandada.

Indíquese la dirección física de notificaciones del apoderado de la parte demandante.

4. Alléguese, el acta de conciliación dando cumplimiento al requisito de procedibilidad para esta clase de procesos, teniendo en cuenta que las medidas cautelares solicitadas son improcedentes dentro de este asunto. (Artículo 68 de la Ley 2220 de 2022)

5. Aclárese, la pretensión tercera, teniendo en cuenta que se solicita se condene en costas y se hace relación que no tiene fundamento factico en la demanda.

6. Apórtese, el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

7. Acredítese que se dio cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 esto es que el demandante al **presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente. el escrito de subsanación.

Del escrito subsanatorio, también deberá allegar constancia del envío de los documentos a la contraparte.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf82146be9457763dcbc52952576e86ca5df4c2b751369005ec406d47732a78a**

Documento generado en 18/02/2023 02:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>